

# ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - ABRIL 2013

Colección Práctica

## Impuestos | Convenio multilateral

M. Josefina Bavera

Carlos F. Vanney

### **COEFICIENTES PARA LA ATRIBUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. SUJETOS QUE ADOPTAN LAS NIIF**

SE ESTABLECEN ADECUACIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LOS COEFICIENTES PARA LA ATRIBUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS RESPECTO DE LOS SUJETOS QUE ADOPTAN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

RG (CA) 2/2013, BO 5/4/2013

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

**AL LEER LA PÁGINA 62 Y SIGUIENTES, CONSIDERAR LO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:**

La Comisión Arbitral establece que los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que confeccionen sus estados contables (estados financieros) –de forma obligatoria [RT (FACPCE) 26 y 29 sus modif.. -sección 3] u opcional [RT (FACPCE) 26 y 29 sus modif.. -sección 5]– aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), deberán utilizar, a los fines de la atribución de los ingresos y gastos en las distintas jurisdicciones, los estados contables confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes para los sujetos no alcanzados por las disposiciones de las mencionadas RT (FACPCE) 26 y 29.